



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 107 -2012-GGR-GR PUNO

23 ABR 2012

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta N° 042-2012-SIPA/GRP, Informes N° 17-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-MJVC-IO-LPAH, N° 065-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Oficio N° 216-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, sobre aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, de la obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y SIPA Contratistas Generales S.C.R.Ltda, celebraron el Contrato N° 006-2011-ADP-GRP de fecha 07 de Noviembre de 2011, para la ejecución de la obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO, con sistema de contratación a suma alzada, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 38/100 (S/. 1'152,460.38) nuevos soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Carta N° 38-2012-Cons/Gobierno Regional-Puno de 27 de Febrero de 2012, del Proyectista Ing. Percy Ochoa Quispe al Gobierno Regional Puno, en el único párrafo del documento se indica: *Que es necesario y de urgencia se apruebe los Adicionales Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas para cumplir con las metas de este proyecto, para lo cual la entidad debe de emitir una resolución para su ejecución;*

Que, la representante legal de SIPA Contratistas Generales S.C.R.L., en fecha 09 de Marzo de 2012, mediante Carta N° 042-2012-SIPA/GRP de fecha 07 de Marzo de 2012, alcanza a la Entidad el expediente respectivo y solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, de la Obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO;

Que, el Inspector de la obra LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO, en fecha 16 de Marzo de 2012, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 17-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-MJVC-IO-LPAH de la misma fecha, a través del cual recomienda aprobar el Adicional;

Que, estando al sustento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Adicional N° 01, se suscita debido a la modificación del Plano N° A-H-PU-1/1 (folio 0234 del Expediente Contractual), de Título: PLANO DE UBICACIÓN del Expediente PROYECTO DEFINITIVO ACTUALIZADO 08.03.2011 - LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI – HUACCOCHULLO – 22.9KV la misma que cuenta con sello de conformidad de proyecto de Electro Puno S.A.A. y G. N° 074-2011/ELPU-PO de 20 de Mayo de 2011, en el plano en mención el trazo de la línea primaria presenta veintiocho (28) vértices, y se propone la modificación Plano N° 01 TOPOLOGÍA LP ANTAJAHUI – HUACCOCHULLO 22.9KV el cual se muestra en el Informe N° 17-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-MJVC-IO-LPAH (folio 023) el cual contempla con cuarenta y seis (46) vértices;

Que, la modificación en el trazo e incremento de vértices es debido a mejorar las condiciones de operatividad y mantenimiento de la Línea Primaria genera, dicha modificación genera diferencias entre el metrado contractual del Expediente Técnico de la obra en mención, y que se reflejan en el Expediente de Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01;

Que, por otro lado el Expediente Técnico de la Obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO, no contempla transformadores de distribución necesarios para dotar de energía eléctrica a las Centros Poblados de Huacochullo Cuyocachi y Soquesani Loripongo, pues de no instalarse éstos transformadores de tensión, dicha obra no tendría razón de su ejecución;

Que, de la modificación Plano N° A-H-PU-1/1 por el Plano N° 01 TOPOLOGÍA LP ANTAJAHUI – HUACCOCHULLO 22.9KV, se suscitara modificaciones en los PLANOS DE PERFIL Y PLANIMETRÍA mostrados en el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 según Anexo N° 08: Planos Contractuales (folio 058) y Anexo N° 09: Planos de Replanteo (folio 083), consecuentemente se tendría Adicionales por Partidas Nuevas (precios pactados según Acta, folio





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 187-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 de mayo de 2012

044 del Expediente del Presupuesto Adicional Nº 01 y Presupuesto Deductivo Nº 01), Adicionales por Mayores Metrados y Deductivos;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo, indica: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.* En el presente caso la Incidencia acumulada alcanza el 7.60%. La modificación del trazo e incremento de vértices obedece a la Operatividad y Mantenimiento de la Línea Primaria, implicando que el Expediente de Técnico de la Obra es deficiente. La implementación de transformadores de Distribución no está previsto en el Expediente Técnico, necesarios para dotar de energía eléctrica a los Centros Poblados de Huacochullo Cuyocachi y Soquesani Loripongo;

Que, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su primer párrafo indica: *Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;*

Que, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su cuarto párrafo indica: *En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;*

Que, el Presupuesto Adicional Nº 01 contempla partidas nuevas por la implementación de transformadores de distribución, y cuyos precios unitarios fueron pactados según Acta de Pactación de Precios (folio 044 del Expediente del Presupuesto Adicional Nº 01 y Presupuesto Deductivo Nº 01. El Presupuesto Adicional Nº 01 contempla mayores metrados debido a la modificación de trazo e incremento de vértices, utilizado los precios unitarios del Expediente Técnico contractual. El Presupuesto Deductivo Nº 01, contempla reducción de metrados, dicha reducción se refleja en montos dinerarios;

Que, los presupuestos adicionales y deductivos son sumados, a dicho resultado se agrega el porcentaje respectivo de Gastos Generales que es de 15% y Utilidad de 10%, el Sub Total es afectado por el factor de relación de 0.9, y por último se aplica el I.G.V. de 18%, cuyos resultados numéricos se presentan en el cuadro denominado Detalle Presupuesto Adicional Nº 01 y Presupuesto Deductivo Nº 01 por rubros, y Cálculo de Incidencia Acumulada, que forma parte del Informe Nº 065-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP;

Que, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su penúltimo párrafo indica: *La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución...* En el presente caso, la anotación del cuaderno de obra Nº 13 refleja la necesidad de implementar transformadores de distribución, y con anotación del cuaderno de obra Nº 14 del Inspector se ratifica dicha necesidad, anotaciones realizadas en el mes de Diciembre de 2012 mucho antes del plazo establecido con respecto a las partidas nuevas, pero no con las partidas de mayores metrados. Con respecto a los Adicionales por Partidas nuevas inherente a la instalación de Transformadores de distribución se realizan cuando las Líneas Primarias están concluidas.

Con Informe Nº 17-2012-GR-PUNO-GGR/ORyLP-MJVC-IO-LPAH de 16 marzo del 2012, del Inspector de la Obra LÍNEA PRIMARIA ANTAAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO, en su apartado 6. CONCLUSIONES numeral 1 indica: *La obra se licitó en base a un Proyecto y como producto de los Análisis Técnicos en la elaboración del Replanteo e Ingeniería Constructiva, se originaron Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos (Menores Metrados); siendo imprescindibles e indispensables su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato original;*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 187-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 ABR 2012

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente para aprobar el presupuesto adicional N° 01 y presupuesto deductivo N° 01, para la ejecución de la obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO, según el siguiente detalle:

DETALLE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 POR RUBROS, y CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA

OBRA : LÍNEA PRIMARIA EN 22.9 KV ANTAJAHUI HUACCOCHULLO - DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI PUNO
CONTRATISTA : SIPA CONTRATISTAS GENERALES SRL
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PUNO
INSPECTOR : ING MARCOS VILLANUEVA CORNEJO
RESIDENTE : ING WILFREDO PEREZ OLAGUIVEL

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A.	SUMINISTRO DE MATERIALES	
A.1.	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	75,681.95
A.2.	ADICIONAL MAYORES METRADOS	78,384.45
A.3.	DEDUCTIVOS	-117,056.11
B.	MONTAJE ELECTROMECANICO	
B.1.	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	14,133.00
B.2.	ADICIONAL MAYORES METRADOS	35,758.24
B.3.	DEDUCTIVOS	-22,766.25
C.	TRANSPORTE	
C.1.	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	4,500.00
C.2.	ADICIONAL MAYORES METRADOS	16,844.91
C.3.	DEDUCTIVOS	-19,460.77
	SUB TOTAL ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	66,019.42
	GASTOS GENERALES 15%	9,902.91
	UTILIDAD 10%	6,601.94
	SUB TOTAL SIN I.G.V.	82,524.27
	SUB TOTAL CON FACTOR DE RELACION 0.9	74,271.84
	I.G.V. 18%	13,368.93
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULADO	87,640.77
	MONTO CONTRATADO CON I.G.V.	1,152,460.38
	INCIDENCIA ACUMULADA	7.60%

Que, la Subgerencia de Presupuesto, con Informe N° 124-2012-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, señala que el indicado proyecto, para el presente año fiscal, cuenta con una asignación presupuestaria de S/. 695,305.00 nuevos soles, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, cuyo detalle a nivel de específicas de gasto esta precisado en el reporte SIAF adjunto a dicho informe;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, de la Obra: LÍNEA PRIMARIA ANTAJAHUI HUACCOCHULLO 22.9 KV – DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI – PROVINCIA DE PUNO con Deductivo Vinculante, formulado mediante Carta N° 042-2012-SIPA/GRP de fecha 09 de Marzo de 2012





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº/87-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 ABR 2012

por SIPA Contratistas Generales S.C.R.Ltda, a través de su Gerente Amanda Quispe Chávez;
con los datos indicados en el Informe Nº 065-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y Oficio Nº 216-
2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP:



- | | | |
|---|---|-----------------------------|
| 1. Monto del Presupuesto Adicional Nº 01 | : | S/. 299,089.12 nuevos soles |
| 2. Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 | : | S/. 211,448.35 nuevos soles |
| 3. Porcentaje de Incidencia | : | 7.60 % |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Elmer Amador Monteblanco Matos
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL